

Después de las condiciones de año primero pasado que dio en la manera que se sigue

1ª **Q**uarta mente que si los grandes que los otros capitanes han de llevar por la buena fijeza dario en panes o vias si esto apbolado y pague de pena un cornado por cabeza para el señor de la heredad de esto o se entienda que el señor lo fallare en la obra heredad fijos de no que sea toda la calomía para el señor. Y si el día lo fallare o sea la meada de la obra calomía de día si la obra meada de señor.

1ª **O**tra vez con condicio que si alguna carne los que se de un día o de otra que pue da vender toda o mostranda la primera meza ante que la buetua al almora ce lo a que sea de los jurados al o ante fallare si y por ello no cayga en pena alguna. Y si la buetua de toda o carne ante que la mostrase al o almorace lo jurado o pague de pena por al o almorace lo jurado que ante la fallare.

1ª **O**tra vez con condicio que rasen los bueys otros labradores aqellos o fueren lo veidos si mucho viejos o tales que el señor no se pueda otros aponechar. Y no les pueda fize premia o rasen otros bueys algunos si se pudo lucid no que se de los otros capitanes no pueda rajar ni vender bueys nuevos hasta tanto que tales bueys sea vedidos.

1ª **O**tra vez con condicio que alguna o algunas personas de el se le estado condicio o sea que no pueda rajar carne de ninguna manera este dicho año en la ciudad salvo los veinos de la obra abate de la tabla si no caso las tiene penalada y pueda o matar los capitanes o oujere de su canca una blanca menos por apelse de como la han de rajar los otros capitanes si en villa de puyencos más la meada y los capitanes obligados a la obra meada y los jurados de la obra.

1ª **O**tra vez con condicio que los otros capitanes pueda ser si llevar en cada va bano por la buena fijeza de los capitanes si seys cabanos o no más.

